DECRETO ALCALDICIO Nº 000106

PUCHUNCAVÍ, 21 ENE. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar el servicio de 1 móvil para perifoneo por 5 días, en horario de 11:00 a 20:00 horas, con motivo de la difusión de las Medidas Sanitarias por la Pandemia Covid-19; lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio Nº 1.738 de fecha 14.12.2021, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2022; Decreto Alcaldicio N° 1.053 de fecha 28.07.2021, que modifica el cuadro de subrogancia para cargos Directivos y Jefaturas de la Municipalidad de Puchuncaví; Decreto Alcaldicio Nº 1.186 de fecha 26.08.2021, que delega a quien detente el cargo de Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde; Resolución Nº 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra h) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato de contratación directa, en el caso que allí señala, el que debe disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.
- Que el artículo 10º, numeral 7), letra n), del Reglamento de Chilecompra establece que procede contratación o trato directo con carácter de excepcional, **"cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo"**, cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicada en el sistema electrónico Mercado Público en 24 hrs.
- Que, mediante Memorándum Interno N° 10 de fecha 14.01.2022, se solicita al Departamento de Adquisiciones , la contratación del servicio de un móvil para perifoneo por 5 días, en horario de 11:00 a 20:00 horas, con motivo de la difusión de las Medidas Sanitarias por la Pandemia Covid-19.
- Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 1134432-24-CT22, se solicitó la cotización al proveedor **EDISON TEJADA PAREDES R.U.T. Nº 7.128.443-3,** empresa de menor tamaño, de la comuna de Puchuncaví, domiciliado en Carretera F-30 E en la localidad de El Rungue, Comuna de Puchuncaví.
- Que, mediante Memorándum Nº **10** de fecha 19 de enero de 2022, del Profesional de Adquisiciones (Primera Subrogancia), solicita la aprobación para reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° **30,** la Directora de Administración y Finanzas, certifica la existencia de presupuesto para el presente requerimiento.
- Que luego de la evaluación hecha por este Administrador Municipal y atendidas las consideraciones anteriores, se ha estimado necesario y oportuno reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo:

D E C R E T O

1) **AUTORÍZASE,** reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, para la contratación del servicio de un móvil para perifoneo por 5 días, en horario de 11:00 a 20:00 horas, con motivo de la difusión de las Medidas Sanitarias por la Pandemia Covid-19, y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.

2) **CONTRÁTESE,** el Servicio citado en el punto anterior al proveedor **EDISON TEJADA PAREDES R.U.T. Nº 7.128.443-3,** domiciliado en Carretera F-30 E en la localidad de El Rungue, Comuna de Puchuncaví, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente por un monto de $ **450.000**.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) exento de impuestos.

3) **ADJÚNTESE,** el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra directa.

4) **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

" POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVI

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- Departamento de Adquisiciones.
MAN/JCGR/PCO/EEPP/BBA/VAG/MDO/snsa.-

ANT.: Memorándum N° 10 Administrador Municipal.
MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 10 - 2022/ FECHA: 19.01.2022

DE: PROFESIONAL DE ADQUISICIONES (PRIMERA SUBROGANCIA)

A : SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Que, para dar cumplimiento a lo solicitado por su persona a través de Memorándum Interno N° 10 de fecha 14.01.2022, en lo referido a la contratación del servicio de un móvil para perifoneo por 5 días, en horario de 11:00 a 20:00 horas, con motivo de la difusión de las Medidas Sanitarias por la Pandemia Covid-19, y de acuerdo a lo cotizado por Don **EDISON TEJADA PAREDES R.U.T. Nº 7.128.443-3,** domiciliado en Carretera F-30 E El Rungue, Comuna de Puchuncaví, cotización solicitada por medio del Portal Mercado Público, ID **1134432-24-CT21**, la que asciende a la suma de $ **450.000**.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) exenta de impuestos, no superando las 10 UTM, junto con privilegiar materias de alto impacto social considerando que el oferente es un emprendedor de nuestra comuna, dando de este modo un impulso a la empresa de menor tamaño, con valores en su servicio de acuerdo al mercado, permitiendo con ello el desarrollo local.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra h) de la Ley Nº 19.886 que permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio; y el artículo 10º, numeral 7) , letra n) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, que establece: **"cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo"**, tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.

Sin otro particular, saluda a usted,

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
Dirección de Adquisiciones

MICHELL DAPREMONTT OSORIO
PROFESIONAL DE ADQUISICIONES
(PRIMERA SUBROGANCIA)

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Dirección de Adquisiciones
3.- Administración y Finanzas
MDO/snsa.-